

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.869, 8.870, 8.873, 8.874, 8.885
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2010 Nºs. 029 - 032 (Dirección Gral. de Ingresos Provinciales) Nº 342 (Secretaría de Ambiente)
LICITACIONES
Nº 04/10 (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología) Obra: Pavimentación Tramo Ruta Nac. Nº 76 - Vinchina (Administración Provincial de Vialidad)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 28 de diciembre de 2010	Edición de 16 Páginas - Nº 10.839		

LEYES**LEY N° 8.869****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Créase en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja el Programa Provincial de Prevención y Control de las Hepatitis Virales, destinado al diagnóstico, prevención y tratamiento de las hepatitis virales, articulando acciones con el Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a fin de permitir así el abordaje integral de una problemática creciente en número y en complejidad y con gran impacto en la población.

Artículo 2°.- Objetivos básicos del Programa:

1.- Incorporar y coordinar acciones como la Unidad Centinela Provincial de Hepatitis Virales.

2.- Implementar una Red de Vigilancia y Registro Continuo de los casos de hepatitis virales.

3.- Incorporar la vigilancia de inmunizaciones, como así también la respuesta a los programas de inmunización en población general y en especial a población vulnerable.

4.- Desarrollar actividades para la promoción de la prevención para evitar la exposición de la comunidad a las hepatitis virales.

5.- Implementar un Registro de Patologías Hepáticas Graves en la Provincia y su relación con las hepatitis virales.

6.- Apoyar las acciones de promoción y asistencia a las personas viviendo con hepatitis virales y su núcleo familiar.

7.- Implementar planes de difusión y disponibilidad de reactivos de laboratorio, que permitan la evaluación de la mujer embarazada y su pareja sexual para la Hepatitis B, durante el último trimestre de la gestación, con la finalidad de evitar la transmisión del virus al recién nacido.

8.- Determinar las poblaciones vulnerables para las hepatitis virales, y disponer intervenciones específicas para ellas.

Artículo 3°.- La Provincia deberá disponer de la terapéutica disponible al momento del diagnóstico de los distintos tipos de hepatitis virales, según normativas de asociaciones científicas vigentes.

Artículo 4°.- Implementar en todo el ámbito de la Provincia, amplios planes de distribución y promoción de la aplicación de vacunas disponibles para hepatitis virales, según recomendaciones científicas y Programa Ampliado de Inmunización Nacional.

Artículo 5°.- Reforzar y articular los programas de promoción y de prevención de enfermedades relacionadas a hepatitis virales, tales como, infecciones de transmisión sexual, enfermedades del trabajador de la salud, bioseguridad y métodos efectivos para la prevención de accidentes, asistencia al paciente oncológico, etc.

Artículo 6°.- La Coordinación del Programa Provincial de Hepatitis Virales tendrá a su cargo el registro único de personas viviendo con hepatitis virales dentro de la asistencia pública y de la asistencia privada. Será el responsable de la disponibilidad en tiempo y forma de los reactivos de laboratorio para el diagnóstico inicial, para el laboratorio de seguimiento y para el laboratorio de control de tratamiento. Dispondrá equitativamente, tanto de los medicamentos como de la capacitación del personal, para implementar tratamientos dirigidos a las hepatitis virales a todos los sitios de asistencia en la Provincia.

Artículo 7°.- Incorporar como requisito para la provisión de carnet para conducir en todo el territorio de la Provincia, la constancia del esquema completo de vacunación para la Hepatitis B -3 dosis - en el grupo de edades de 17 a 45 años.

Artículo 8°.- Incorporar al diagnóstico de las hepatitis virales como enfermedad de largo tratamiento, a los fines de licencias laborales.

Artículo 9°.- El Ministerio de Salud Pública será el organismo responsable de la aplicación del presente Programa Provincial con la incorporación de representantes de la sociedad civil de personas viviendo con hepatitis virales, a los efectos de fortalecer la promoción y prevención de esta patología.

Artículo 10°.- Adherir la Provincia al Día Mundial de la Hepatitis, fijado el día 28 de julio, con desarrollo de actividades de promoción y prevención de dicha patología.

Artículo 11°.- La Función Ejecutiva deberá efectuar la imputación presupuestaria correspondiente para la implementación del Programa Provincial de Prevención y Control de las Hepatitis Virales.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Proyecto presentado por los diputados **Judit Marisa Díaz Bazán** y **Angel Guido Acosta**.

Sergio Guillermo Casas -Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.870**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:****CAPITULO I
Del Objeto**

Artículo 1°.- Créase el “Programa Provincial Permanente de Prevención, Tratamiento y Control del Tabaquismo”, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Son objetivos básicos del Programa creado por la presente ley:

a) La difusión del contenido y los alcances de la Ley Nacional N° 23.344.

b) La realización de campañas de información y esclarecimiento en establecimientos educacionales públicos y privados, acerca de los riesgos que implica el consumo del tabaco, promoviendo estilos de vida y conductas saludables.

c) La implementación de campañas educativas a través de los medios masivos de comunicación social orientadas principalmente a fomentar nuevas generaciones de no fumadores.

d) El impulso y la planificación de procedimientos de control para asegurar el cumplimiento de las normas de publicidad, comercialización, distribución y consumo de productos destinados a fumar.

e) El desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores, a respirar aire sin la contaminación ambiental producida por el humo del tabaco, en los espacios cerrados.

f) La formulación de programas de asistencia gratuita para las personas adictas al tabaco, interesadas en dejar de fumar, facilitando su rehabilitación.

g) El estímulo a las nuevas generaciones para que no se inicien en el hábito del tabaquismo, especialmente a las mujeres embarazadas y madres lactantes, resaltando los riesgos que representa fumar para la salud de sus hijos.

h) La difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaquismo, sus consecuencias y las formas de prevención y tratamiento.

i) La realización de convenios con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las Universidades Públicas o Privadas, para promover en sus respectivos ámbitos, la difusión del Programa creado por la presente ley.

Artículo 3° - El Ministerio de Salud Pública será la Autoridad de Aplicación, teniendo a su cargo la evaluación, monitoreo y resultados estadísticos obtenidos de la puesta en ejecución del Programa creado por la presente ley.

Artículo 4° - El Ministerio de Salud Pública podrá conformar una Comisión Asesora de carácter honorario, la que podrá estar integrada por representantes de la Secretaría de Prevención de Adicciones y otros Organismos Gubernamentales u Organizaciones no Gubernamentales, involucradas en la temática de las adicciones.

CAPITULO II

De la Publicidad

Artículo 5° - La publicidad de los productos destinados a fumar o que en su elaboración utilicen el tabaco como materia prima, se ajustará a las disposiciones de los Artículos 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.344, quedando además prohibidas:

a) La difusión de toda publicidad que asocie el hábito de fumar con el mayor rendimiento deportivo.

b) La instalación de publicidad en centros y dependencias de la Administración Pública Provincial que estimulen el hábito de fumar.

c) La promoción de productos para fumar elaborados con tabacos en lugares de divertimento, en plazas, parques o espacios abiertos, ferias, exposiciones, certámenes y eventos deportivos.

d) La emisión de publicidad en medios de comunicación estudiantiles, y

e) La distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco.

CAPITULO III

De la Comercialización y Distribución

Artículo 6°.- Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja, la venta de productos destinados a fumar, a toda persona menor de 18 años de edad.

Artículo 7° - Queda prohibida la comercialización y distribución de productos de uso o consumo propio de niños y adolescentes, que por su denominación, formato o envase, constituyan una evidente inducción a generar o difundir el hábito de fumar.

Artículo 8° - Prohíbese la venta de productos utilizados para fumar, cualquiera sea su forma de presentación

y forma de comercialización, en todos los edificios que dependan de las tres Funciones de la Administración Pública Provincial, haciéndose extensiva a los entes autárquicos descentralizados y mixtos que dependan de ellas, como así también en todas aquellas jurisdicciones que se adhieran a la presente ley.

CAPITULO IV

De la Protección al No Fumador

Artículo 9°.- Decláranse sustancias nocivas para la salud de las personas, en todo el ámbito provincial, a los productos y subproductos destinados a fumar, elaborados con tabaco.-

Artículo 10°- Prohíbese fumar en todos los ámbitos de atención al público que dependan de las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial.

Artículo 11° - Establécese la prohibición de fumar en el ámbito privado cuando se trate de lugares cerrados, de acceso al público, como centros de atención social, salas de teatro, cine y eventos deportivos en estadios cerrados; como también en los transportes de pasajeros de corta, mediana y larga distancia, cuya autorización para circular emane del Estado Provincial.

En caso de conflicto, en todos aquellos lugares cerrados de acceso al público, prevalecerá siempre el derecho a la salud de los no fumadores, sobre el derecho de los fumadores, a fumar.

Artículo 12° - Dispónese en los ámbitos indicados en los Artículos 9° y 10°, exhibir carteles visibles al público indicativos de la prohibición de fumar y el número de Ley que lo establece, acompañando de la leyenda "Fumar es perjudicial para la salud Ley Nacional N° 23.344".

CAPITULO V

De la Educación y Prevención

Artículo 13°- La Autoridad de Aplicación promoverá acciones educativas relacionadas con la información, prevención y educación para la salud, así como las consecuencias que genera el tabaquismo y otras adicciones, proveyendo el personal y los elementos técnico-científicos de apoyo, con la finalidad de:

a) Promover la constitución de comisiones antitabáquicas en todos los ámbitos sanitarios de la Provincia de La Rioja, a los fines de educar, orientar y apoyar a todas aquellas personas que quieran dejar de fumar.

b) Propiciar la celebración de convenios con entes nacionales e internacionales de financiación, públicos o privados, para coordinar campañas destinadas a la protección y prevención de la salud de la población en lo relativo a las adicciones en general y al tabaquismo en particular.

Artículo 14° - Las obras sociales, seguros de salud y entes afines del ámbito jurisdiccional de la Provincia de La Rioja, deberán incorporar y promocionar la cobertura sobre la prevención y el tratamiento del tabaquismo, para lo cual deberán elaborar programas específicos para brindar tales prestaciones.

CAPITULO VI

Disposiciones Complementarias

Artículo 15° - Invítase a los Municipios de la Provincia de La Rioja, a adherir al Programa Provincial

Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo, instituido por la presente y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten. Las jurisdicciones que adhieran, coordinarán y participarán con la Provincia en el desarrollo de las acciones del Programa a implementarse en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de los organismos provinciales de consulta de las áreas de educación y de salud, según corresponda, sin perjuicio de los convenios que pudieran suscribirse.

Artículo 16° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara de Diputados**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.873

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1° - Prorrógase por el término de cuatro (4) años, el período establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 8.107 - Expropiación a favor de la Cooperativa de Trabajo Chemical Ltda.-

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **Juan Pedro Cárbel, Javier Esteban Cárbel y Daniel Germán Elías**.

Sergio Guillermo Casas -Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.874

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 7.893 que fuera modificado por las Leyes N°s. 8.464 y 8.762 mediante el cual se ratificara el Decreto N° 1.710/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° - Determinase como fecha de transferencia e inicio de las causas sobre delitos previstos y penados por la Ley de Estupefacientes, a la Jurisdicción Provincial el día 01 de julio de 2012”.

Artículo 2° - Las causas en trámite alcanzadas por la presente ley continuarán su tramitación por ante el fuero en que se estuvieren sustanciando.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **Néstor Gabriel Bosetti, Delfor Augusto Brizuela y Nicolás Antonio Martínez**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.885

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, los plazos de suspensión de ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor, fijados en la Ley N° 8.214 y sus modificatorias, Leyes N°s. 8.279, 8.451 y 8.688.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **Sergio Guillermo Casas y Haydee Silvia Machicote**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 029

La Rioja, 25 de noviembre de 2010

Visto: El proceso de verificación iniciado a la Razón Social “Agropecuaria San Jorge S.A.”, Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 000-021911-1, en el Régimen Local que desarrolla las actividades matanza de ganado bovino y venta al por menor de huevos a partir del 14/09/1993, en Expte. F32-00783-2003; y

Considerando:

Que el proceso se inicia por orden de la Directora de Fiscalizaciones como consecuencia de detectarse percepciones no ingresadas

Que la verificación comprende los períodos 2004 a enero de 2006, en su carácter de Agente de Percepción. Se

notifica el inicio del proceso mediante Acta de fecha 27 de febrero de 2006. El mismo día se requiere la presentación de comprobantes de ventas por los períodos 2005 a enero de 2006, el que es recepcionado por un empleado, quien se niega a firmar por no estar autorizado.

Que vence el plazo concedido y no aporta la documentación, en consecuencia, con fecha 10/03/2006 se le notifica que se procederá a determinar sobre base presunta (Artículo 35° C.T. Ley N° 6.402 y modificatorias).

Que obra solicitud de información a AFIP respecto de Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos comprendidos entre noviembre de 2003 y mayo de 2005; Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias por los años 2003 y 2004.

Que, a los fines de la determinación para los períodos 01 a 05 de 2004 y desde 08 de 2004 a 01 de 2006, al no contar con documentación proceden a tomar los ingresos declarados en el Impuesto al Valor Agregado, aplicando a los mismos la alícuota de percepción (1%).

Que respecto de los períodos 6 y 7 de 2004 se determina en función de las percepciones que declaran los contribuyentes que fueron objeto de percepción.

Que, como resultado de la determinación, surge una deuda como Agente de Percepción en concepto de percepciones no ingresadas que asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 34.570,56) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 57.491,88) en concepto de interés resarcitorio, incluido el recargo adicional para Agentes de Retención y Percepción.

Que se ha configurado la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Que se le hace saber que dicha multa se reducirá al veinticinco por ciento (25%) si el contribuyente prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda antes de emitir la Resolución Determinativa (Artículo 42° -sexto párrafo- del Código Tributario - Ley N° 6.402 y modificatorias).

Que el procedimiento se ha cumplido con arreglo a las disposiciones contenidas en los Artículos 33° y siguientes de la Ley N° 6.402 y modificatorias.

Que las inconsistencias detectadas no justificadas han dado lugar al inicio del procedimiento de ajuste (Artículo 33°). La determinación sobre base presunta (Artículo 35°) ha quedado habilitada al no presentar el contribuyente la documentación respaldatoria requerida.

Que la metodología empleada para la determinación goza de razonabilidad, dado que los elementos con que se cuenta. Las Declaraciones Juradas del contribuyente para el Impuesto al Valor Agregado constituyen un indicio con cierto grado de certeza, como así también las percepciones de que ha sido objeto, a partir de las cuales la inspección ha presumido los ingresos.

Que se ha corrido vista con las formalidades de ley mediante edictos, en razón de no localizar la misma en los domicilios registrados y de conformidad al Artículo 148° de la Ley N° 4.044 de Procedimientos Administrativos, la que obra en autos, no habiendo hecho el contribuyente uso de su derecho a efectuar descargo, con los que se confirma prima facie la pretensión del Fisco.

Que debe aprobarse la determinación de oficio practicada a la empresa "Agropecuaria San Jorge S.A." como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la que surge una obligación fiscal por omisión y diferencias que asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 34.570,56) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 57.491,88) en concepto de interés resarcitorio incluido el recargo adicional para Agentes de Retención y Percepción.

Que corresponde, además, la aplicación de la multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario - Ley N° 6.402 y modificatorias, consistente en el cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, debiendo dejarse constancia que dicha multa se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de lo fijado en el Artículo 41° si el contribuyente o responsable pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así disponga. En el supuesto de aplicación de la multa prevista en el Artículo 41°, deberá hacerse constar los presupuestos de reducción de la misma contenidos en los párrafos 6°, 7° y 8° del Artículo 42° del dispositivo legal citado.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 147° de la Ley N° 4.044, el mismo acto administrativo deberá contener indicación de que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado (Artículo 37° - Ley N° 6.402 y modificatorias).

Que, asimismo, obra información proporcionada por quien dice ser apoderado de la firma sobre resolución en el Concurso Preventivo de fecha 25 de agosto de 2000, de lo que se desprende que los períodos por los que se determinan diferencias son pos-concursales, atento a ello y a fin de analizar la posibilidad de presentar demanda de verificación, debiera solicitarse a la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", informe acerca de la conclusión o cierre del concurso o declaración de quiebra.

Que en igual sentido se expide el Departamento Asuntos Legales de la repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION
DE LA DIRECCION
GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Determinación de Oficio practicada a la sociedad "Agropecuaria San Jorge S.A.", Agente de Percepción N° 000-021911-1, respecto de los períodos fiscales enero a diciembre de 2004, enero a diciembre de 2005 y enero 2006, de la que surge una obligación fiscal por omisión que asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta con Cincuenta y Seis Centavos (\$34.570,56) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 57.491,88) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo 01/06/2009, el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°.- Aplícase la multa por omisión prevista en el Artículo 41° del Código Tributario - Ley N° 6.402 y modificatorias, consistente en el cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, la que asciende a la suma de

Pesos Trece Mil Ochocientos Veintiocho con Veintidós Centavos (\$13.828,22), la que se reducirá al 50% si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

Artículo 3°.- Instruir sumario administrativo a la firma "Agropecuaria San Jorge S.A.", todo ello de conformidad al Artículo 46° del Código Tributario - Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Hacer conocer que, contra la presente disposición, podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado, todo ello de conformidad al Artículo 37° del Código Tributario - Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Razón Social "Agropecuaria San Jorge S.A."

Artículo 6°.- Solicitese a la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", informe acerca de la conclusión o cierre del concurso o declaración de quiebra del contribuyente.

Artículo 7°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Asuntos Legales y Asesoría Técnica de la Repartición.

Artículo 8°.- Cumplido, regístrese y archívese.

Cra. Sandra E. Tello Farías

Subdirectora General de Fiscalización
Dirección General de Ingresos Provinciales

S/c. - 24/12/2010 al 04/01/2011

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 032

La Rioja, 15 de diciembre de 2010

Visto: Que las Receptorías de la D.G.I.P. Ulapes y Tama no se encuentran funcionando; y

Considerando:

Que los únicos empleados de planta de las Receptorías mencionadas anteriormente hacen uso de licencias por cargos políticos al ocupar cargos de mayor jerarquía en las Municipalidades de cada departamento.

Que mediante Comisión de Servicio prevista para los días 20 al 23 de diciembre de 2010 se afecta al Sr. Avila Luis Alberto, empleado de planta de Delegación de Chamical, a prestar servicio por los vencimientos de impuestos que operan en Receptoría Tama.

Que, de igual manera, se afecta al Sr. Bustamante Fernando, empleado de planta de Receptoría de Milagro, a prestar servicio en Receptoría Ulapes.

Que es intención de esta Dirección General evitar a los contribuyentes recargos por cancelaciones fuera de término, multas, etc. al existir imposibilidad de pago en esas Receptorías.

Que, en consecuencia, se hace necesario extender la fecha de vencimiento del Impuesto Automotor y Acoplado 6° cuota año 2010, cuyo vencimiento opera el día 16 de diciembre de 2010.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer que los contribuyentes de las Receptorías de la D.G.I.P. Tama y Ulapes podrán abonar el vencimiento del Impuesto Automotores y Acoplados 6° cuota/2010 hasta el día lunes 20 de diciembre de 2010.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamentos y todo el personal de la repartición.

Artículo 3°.- Por Coordinación del Interior remítase copia de la presente a las Receptorías Ulapes y Tama.

Artículo 4°.- Regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Manuel A. Fuentes Oro

Director General
Dirección General de Ingresos Provinciales

S/c. - 24/12/2010 al 04/01/2011

* * *

**Ministerio de Producción y Desarrollo Local
Secretaría de Ambiente**

RESOLUCION S.A. N° 342

La Rioja, 21 de diciembre de 2010

Visto: La Resolución S.A. N° 212/08, y:

Considerando:

Que, la norma mencionada implementa el Registro Unico de Consultores de Informes o Estudios de Impacto Ambiental para la Provincia de La Rioja.

Que, en el Artículo 4° se establece la categoría de Consultor Individual, siendo uno de los requisitos para ello abonar un canon de Pesos Cien (\$100), inc. g).

Que, en el Artículo 5° se establece la categoría Firma Consultora, siendo uno de los requisitos a cumplir, abonar un canon de Pesos Trescientos (\$ 300), inc. f).

Que, se hace necesario elevar los montos mencionados en los considerandos precedentes, a saber: Categoría Consultor Individual, deberá abonar un canon de Pesos Doscientos (\$ 200); y categoría Firma Consultora, abonará un canon de Pesos Quinientos (\$ 500).

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1°. Modificar el inc. g) del Artículo 4° de la Resolución 212/08, que quedará redactado de la siguiente manera: "Abonar un canon de Pesos Doscientos (\$ 200), mediante depósito en el Fondo Especial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Cuenta N° 10-100287/6 del Nuevo Banco de La Rioja S.A."

Artículo 2°.- Modificar el inc. f) del Artículo 5° de la Resolución 212/08, que quedará redactado de la siguiente manera: "Abonar un canon de Pesos Quinientos (\$ 500),

mediante depósito en el Fondo Especial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Cuenta N° 10-100287/6 del Nuevo Banco de La Rioja S.A.”

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

S/c – 28/12/2010

LICITACIONES

Ministerio de Educación de la Nación

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

**PROMER
Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural**

Aviso de Licitación

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al gobierno argentino en la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1 - Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento”, mediante el Préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación N° 04

Escuela N° 368 - Paganzo.

Localidad: Paganzo.

Departamento: Independencia.

Nivel: Primario.

Fecha y hora de apertura: 17/01/2011. Hora: nueve (09:00).

Consulta de Pliegos a partir del 16 de diciembre de 2010 de 09:00 a 12:00 horas.

Dirección: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Dirección General de Relevamientos, Proyectos y Supervisión.

Lugar de apertura: Sala de Situación - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Dirección: Catamarca N° 65 - 1° Piso.

Localidad: La Rioja.

Departamento: Capital.

Cr. Emilio M. Escudero

A/c. Coordinación PROMER

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

C/c. - \$ 799,00 - 17, 21 y 28/12/2010

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 24 de Enero de 2011

Horas: 10,00

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Pavimentación Ruta Nacional N° 76 -

Tramo: Quebrada Santo Domingo – Pircas Negras – Dpto. San José de Vinchina – Sección A: Quebrada Santo Domingo - Mulas Muertas (51.100,00 metros) Sección B: Barrancas Blancas - Pircas Negras (25.864,82 metros).

Longitud: 76.964,82 metros

Plazo de Ejecución: Treinta y Ocho (38) meses

Presupuesto Oficial Base: \$ 432.701.216,51

Valor del Pliego: 50.000,00

Venta de Pliego: Hasta el 21-01-11

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la Ciudad de La Rioja, de Lunes a Viernes de 07,00 a 13,00 Hs.

La Rioja, 21 de diciembre de 2010

Ing. Miguel A. Bertolino

Administrador General

Administración Provincial de Vialidad

Sr. Julio César Herrera

Secretario General

Administración Provincial de Vialidad

C/c \$ 649,00 – 24, 28 y 31/12/2010

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por ante la Secretaría “A” de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, Sra. Rosa Elena Vera, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 32.264 - Letra “V” - Año 2010, caratulados: “Vera Rosa Elena - Sucesorio Ab Intestato”.

Secretaría, 25 de noviembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci

Secretaria

N° 11.406 - \$ 60,00 - 14 al 28/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “A”, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Marta Irene Yacante ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en acera Este calle Las Piedras, barrio Cochangasta, en Capital, provincia de La Rioja. Superficie: 4.273,15m². *Mide y linda:* 60 m al Oeste sobre calle; 64,79 m al Este; 71,06 m al Sur con propiedad de Raúl Chacón; y 66,35 m al Norte con propiedad de Jorge Eusebio Rearte. Nomenclatura Catastral: 01-I-E-219-170. Se cita a los que se consideren con derecho, debiendo comparecer en los diez (10) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 41.601 - “Y” - 2009, caratulados: “Yacante Marta Irene - Información Posesoria”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de octubre de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón

Secretaria

N° 11.407 - \$ 67,00 - 14 al 28/12/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, y el Dr. David Maidana Parisi (Secretario Civil), cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Patricia Viviana Pérez de Abdala, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 6.813 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Pérez de Abdala Patricia Viviana - Sucesorio Ab Intestado".
Chamical, 13 de octubre de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 11.408 - \$ 65,00 - 14 al 28/12/2010

* * *

El Juez de Cámara en ejercicio de la Presidencia de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil "B", en autos del Expte. N° 6.466 - Año 2009 - Letra "A", caratulados: "Alamo Hugo Jesús - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Loma Blanca, Dpto. Gral. Belgrano, cuyos colindantes son los siguientes: Norte: suc. de Horacio Brizuela; Sur: propiedades de Noel Alberto Farías e Higinio Alamo; al Este: calle pública N° 18; y al Oeste: calle pública s/n°. Nomenclatura Catastral N° 13 - Circ. II - Secc. "A" - Manz. 23 - Parc. 22 pte. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de octubre de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 11.409 - \$ 90,00 - 14 al 28/12/2010

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 2.201 - Año 2009 - Letra "L", caratulados: "Luján Delfín Aristóbulo s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Luján Delfín Aristóbulo, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, lo que se dispone sean publicados por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.
Secretaría, noviembre de 2010.

Dr. Luis Eduardo Morales
Juez de Cámara

N° 11.410 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 2.411 - Año 2010 - Letra "A", caratulados: "Avila Héctor Guillermo s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Avila Héctor Guillermo, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, lo que se dispone sean publicados por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.
Secretaría, 03 de diciembre de 2010.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 11.411 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2010

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chamical, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.979 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "Gómez Mateo Próspero y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos citatorios por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la provincia.
Secretaría, 02 de diciembre de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 11.412 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Bruna Hermelinda Casas, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.506 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Casas Bruna Hermelinda - Sucesorio".
Secretaría, 06 de diciembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.414 - \$ 52,00 - 14 al 28/12/2010

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Secretaria Dra. María Haidée Paiaro, cita y

emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos María Inés Molina y Antonio Aurelio Páez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 340, 342 C.P.C.), en los autos Expte. N° 10.159 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Molina María Inés y Otro - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián (Presidente) - Dra. María Haidée Paiaro (Secretaria). Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.

La Rioja, 23 de noviembre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.419 - \$ 75,00 - 14 al 28/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 41.571 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "R.M.P. Atencio Matilde Dorotea - Sucesorio Ab Intestato Demetrio Ramón Maturano", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de setiembre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria
A/c. de Secretaría

S/c. - 14 al 28/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 11.378 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Bosetti y Cía. S.A. - Usucapión", la firma "Bosetti y Cía. S.A." ha iniciado Juicio de Usucapión sobre dos inmuebles constitutivos de una sola unidad económica ubicados en el Dpto. Capital, situados en el Km 15 de la Ruta Provincial N° 5, provincia de La Rioja, cuyas medidas y linderos son los siguientes: La parcela ubicada al Sur del camino a las lagunas de estabilización que afecta al inmueble en su conjunto (Matrícula Catastral 4-01-50-031-160-882) mide: por el costado Oeste, partiendo desde el extremo Sur de dicho costado (vértice 1), en recta con rumbo al Norte mide 636,79 metros hasta llegar al esquinero (vértice 2), encontrándose con el camino a las lagunas de estabilización. Por el costado Norte, partiendo desde el vértice 2, en dirección Noreste y hasta el vértice 3 mide 287,63 metros, para continuar en línea recta con dirección Este 602,65 metros hasta llegar al siguiente esquinero del inmueble (vértice 4). Por el costado Este mide en línea recta desde el esquinero (vértice 4) al esquinero (vértice 5), en dirección Sur, una longitud de 549,77 metros; y por el costado Sur, desde el vértice 5, en línea recta en dirección Oeste, mide una longitud de 873,11 metros hasta llegar al vértice 1 del inmueble,

cerrándose de este modo la figura geométrica de esta fracción, lo que hace una superficie total de 49 ha 5.587,48 metros cuadrados. La parcela ubicada al Norte del referido camino (Matrícula Catastral 4-01-50-031-126-642) mide: por el costado Oeste, partiendo desde el extremo Sur dicho costado (vértice 6), en línea recta con rumbo al Norte 941,50 metros hasta llegar al esquinero (vértice 7), encontrándose con la calle pública que delimita al inmueble. Por el costado Norte, desde el vértice 7, en línea recta con rumbo al Este 795,16 metros hasta llegar al vértice 8; luego gira con dirección Norte en una longitud de 168,42 metros llegando al siguiente vértice (denominado también vértice 8); de allí gira en dirección al Este 185,38 metros hasta llegar al vértice 9; luego continúa en línea recta con rumbo Noreste en una longitud de 205,71 metros hasta el vértice 10, girando nuevamente en dirección Este hasta el vértice 11 en una longitud de 206,18 metros, para continuar en línea recta hasta el vértice 12 en una longitud de 99,00 metros; de allí gira en dirección Noreste en una longitud de 290,66 metros hasta llegar al vértice 13, continuando en esta dirección un segmento de 22,45 metros hasta el vértice 14, otro segmento de 143,76 metros hasta el vértice 15, y finalmente un segmento de 7,17 metros uniéndose con el esquinero Noreste del inmueble (Vértice 16). Por el costado Este, partiendo desde el vértice 16, en dirección Sur 51,51 metros, para continuar en línea recta y en la misma dirección un segmento de 1.033,75 metros hasta el vértice 18, y de allí continúa con el mismo rumbo, un segmento de 478,10 metros hasta llegar al siguiente esquinero (vértice 19), donde se encuentra con el camino a las lagunas de estabilización. Por el costado Sur, partiendo desde el vértice 19 en línea recta con rumbo al Oeste mide 596,25 metros hasta llegar al vértice 20; de allí gira en dirección Noroeste una longitud de 313,43 metros hasta llegar al portón de acceso del inmueble (vértice 21), para continuar en línea recta con rumbo al Oeste un segmento de 2,28 metros hasta el vértice 22, donde finaliza la medida del mencionado portón; luego continúa en línea recta con el mismo rumbo en una longitud de 679,02 metros uniéndose con el siguiente esquinero (vértice 6), cerrándose de este modo la figura geométrica que comprende esta fracción del terreno, lo que hace una superficie total de 187 ha 7.486,53 metros cuadrados. Sus linderos son: la parcela ubicada al Sur del camino público limita: al Norte: con el camino público que conduce a las lagunas de estabilización de líquidos cloacales; al Sur: con propiedad de Daniel Eleodoro Gallardo; al Este: con más propiedad de Daniel Eleodoro Gallardo y con propiedad de Diógenes Valentín Molina Torres; y al Oeste: con propiedad de María Cristina Palomeque. La parcela ubicada al Norte del referido camino limita: al Norte: con camino público que a su vez lo separa de la Colonia Frutihortícola; al Sur: con el camino público a las lagunas de estabilización de líquidos cloacales que lo separa de la parcela descrita anteriormente; al Este: con propiedad de Diógenes Valentín Molina Torres; y al Oeste: con el Estado Provincial y con propiedad de Margarita María Karam Villaseca. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de diciembre de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 11.426 - \$ 390,00 - 17 al 31/12/2010

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, con sede en Joaquín Víctor González N° 77 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 32.468 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "González Domingo Carlos - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que el 16 de noviembre de 2010 se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Domingo Carlos González, D.N.I. N° 6.723.387. Citase mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en un diario local y en el Boletín Oficial a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derecho a comparecer en autos dentro de los quince (15) días posteriores a partir de la última publicación. Secretaría, 07 de diciembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci

Secretaria

N° 11.427 - \$ 60,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

La Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 2.460 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Azcurra Luciano s/Sucesorio Ab Intestato". Cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Azcurra Luciano, para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Secretaría Civil, 06 de diciembre de 2010.

Dr. Miguel Rolando Ochoa

Secretario Civil

N° 11.428 - \$ 52,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Alfredo Luis Cuello, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 16.489 - Letra "C" - Año 1998, caratulados: "Cuello Alfredo Luis - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dr. Daniel Alejandro Flores (Juez de Cámara Civil) - Dra. Sonia Amaya (Secretaría "A"). Chilecito, 01 de noviembre de 2010.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 11.429 - \$ 72,00 - 17 al 31/12/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 42.037 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "Gallardo Víctor Rafael - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) días en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de noviembre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 11.431 - \$ 50,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, en autos Expte. N° 2.479 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Serafini César Osvaldo s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto, Sr. César Osvaldo Serafini, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de noviembre de 2010.

Dr. Miguel Rolando Ochoa

Secretario Civil

N° 11.432 - \$ 31,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la autorizante, en los autos Expte. N° 42.495 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Ascoeta Aurora Elisa s/Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la causante, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de diciembre de 2010.

Carmen Moreno de Delgado

Prosecretaria

N° 11.433 - \$ 60,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Mario Mamerto Núñez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.944 - Letra "N" - Año 2010, caratulados:

“Núñez Mario Mamerto - Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de diciembre de 2010.

Dra. María José Bazán
Secretaría “B”

N° 11.437 - \$ 60,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.313 - Letra “O” - Año 1980, caratulados: “Olivera Antoliano Ricardo - Sucesorio”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto, Sr. Antoliano Ricardo Olivera, M.I. N° 2.986.260, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de diciembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.438 - \$ 52,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en autos Expte. N° 41.938 - Letra “G” - Año 2010, caratulados: “Gregoriades Jorge s/Sucesorio Ab Intestato”, ha ordenado la publicación de edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Jorge Gregoriades y citando a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente edicto.

La Rioja, diciembre de 2010.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 11.439 - \$ 50,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 10.195 - Letra “C” - Año 2010, caratulados: “Castillo Christian Hugo Ricardo s/Sucesorio”, ha ordenado la publicación de edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Christian Hugo Ricardo Castillo y citando a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, dentro del término de

quince (15) días después de la última publicación del presente edicto.

La Rioja, 14 de diciembre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.440 - \$ 50,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial y de Minas de la Cuarta Circunscripción, Secretaría Civil, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 2.593 - Letra “R” - Año 2006, caratulados: “Romero Antonio Leonardo s/Información Posesoria”, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, que consta de dos parcelas que se individualizan a continuación: Parcela 3: al Sur: forma el segmento G-H, colinda con la Ruta Provincial N° 1, y mide 189,81 m; al Oeste: forma el segmento H-I, colindando con Armando Morales, y mide 135,80 m; al Norte: forma un segmento I-J, colinda con Pedro Erasmo Quinteros, Gregoria Carrizo de Quinteros y Jorge Antonio Contreras, y mide 173,86 m; y al Este: forma el segmento J-G, colinda con calle pública, y mide 105,05 m; encerrando una superficie libre de 1 ha 8.898,61 m², superficie de ochavas: 6,65 m², y una superficie total de 1 ha 8.905,26 m². Parcela 4: Tiene los siguientes colindantes, medidas y superficie: Este: lo forman los segmentos A-B que mide 90,00 m; B-C que mide 35,00 m, que colindan con Vicente Zelaya, y el segmento C-D que mide 217,83 m y colinda con Francisco Ortiz Díaz; Norte: segmento D-E mide 128,32m y colinda con calle pública proyectada; Oeste: segmento E-F que mide 294 m, colinda con calle pública proyectada; Sur: segmento F-A que mide 55,82 m y colinda con Ruta Provincial N° 1; encerrando una superficie libre de 2 ha 5.404,42 m², superficie de ochavas: 13,98 m², y una superficie total de 2 ha 5.418,40 m². Las parcelas descriptas responden a la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 04 - C.: III - S.: E - M.: 56 - P.: “3”; M.: 65 - P.: “4”. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de diciembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 11.444 - \$ 195,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, hace saber por cinco (5) veces (Artículo 409 del C.P.C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 6.741 - Letra “L” - Año 2010, caratulados: “D’Amico Daniel Francisco y Otra - Usucapión”, sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 31 - P.: “45”, y su superficie total es de 482,93 metros cuadrados. Cítese a terceros y

colindantes para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días desde la publicación de los presentes, todo bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de noviembre de 2010.

David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 11.445 - \$ 50,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.417 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Brizuela Demetrio Liberato y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Demetrio Liberato Brizuela y de Tomasa Rosa Torres, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de junio de 2010.

David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 11.446 - \$ 45,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, hace saber por cinco (5) veces (Artículo 409 del C.P.C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 6.739 - Letra "L" - Año 2010, caratulados: "Luna María Elsa - Usucapión", sobre un inmueble ubicado en paraje Chañar, departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, República Argentina, cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto. 13 - C.: III - S.: B - M.: 6 - P.: "10" y su superficie total es de 2.783,15 metros cuadrados. Cítese a terceros y colindantes para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días desde la publicación de los presentes, todo bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de noviembre de 2010.

David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 11.447 - \$ 50,00 - 17 al 31/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la actuaría "B", Dra. María Emilia Castellanos, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Héctor Daniel Mazzola, para que comparezcan a tomar

la participación que por ley les corresponda, en los autos Expte. N° 41.935 - "M" - 2010, caratulados: Mazzola Héctor Daniel - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación.

La Rioja, 10 de diciembre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 11.448 - \$ 50,00 - 21/12/2010 al 04/01/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Jesús Delina Herrera y Beatriz Marta Luna Herrera, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 42.493 - "H" - 2010, caratulados: "Herrera Jesús Delina y Otras - Declaratoria de Herederos".

La Rioja, 15 de diciembre de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón

Secretaria

N° 11.449 - \$ 67,00 - 21/12/2010 al 04/01/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos María Nicolás Díaz y Fernanda Silda Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 6.814 - "D" - Año 2010, caratulados: "Díaz, María Nicolás y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de diciembre de 2010

Dr. David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 11.453 - \$ 45,00 - 24/12/2010 al 07/01/2011

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.895, Letra "A", Año 2010, caratulados: "Agüero, Petrona Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Petrona Nicolasa Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de diciembre de 2010

Dr. David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 11.455 - \$ 46,00 - 24/12/2010 al 07/01/2011

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. Nro. 6.938, Letra "B", Año 2010, caratulados "Belingheri, Cecilia Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Cecilia Mercedes Belingheri, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 13 de diciembre de 2010

Dr. David Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 11.457 - \$ 46,00 – 24/12/2010 al 07/01/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas, de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en los autos Expte. N° 22.073 - Letra: "O"- Año 2010, caratulados: "Ortíz Nicolás Miguel - Sucesorio Ab Intestato"; cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Ortíz Nicolás Miguel a comparecer a estar a derecho en los autos referenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces. Chilecito, L.R., 02 de diciembre de 2010 - Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 11.458 - \$ 67,00 – 24/12/2010 al 07/01/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil Comercial y de Minas, de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en los autos Exp. N° 21.848 - Letra: "A"- Año 2010, caratulados: "Arrieta Herminia — Sucesorio Ab Intestato"; cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Arrieta Herminia a comparecer a estar a derecho en los autos referenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces. Chilecito, L.R., 26 de noviembre de 2010 – Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría B

N° 11.459 - \$ 67,00 – 24/12/2010 al 07/01/2011

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, ha dispuesto la publicación de edictos por el plazo de tres días para que se presenten en los presentes autos, herederos de Gregoria del Carmen Olmos, en autos caratulados: "Olmos María Yolanda s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 9.761, Letra "O", Año 2010, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres veces.
Secretaría, 24 de noviembre de 2010

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.461 - \$ 52,00 – 24, 28 y 31/12/2010

* * *

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de Villa Unión, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Páez de Echeverría, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Cassandra Barros Olivera; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Herrera María del Tránsito y Juan Manuel Antonio Ramón de la Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 1.499, Letra "H", Año 2010, caratulado "Herrera María del Tránsito y Otro - Sucesorio Ab-Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 20 de diciembre del año dos mil diez.

Dra. Cassandra Gimena Barros Olivera
Secretaria

N° 11.467 - \$ 67,00 – 24/12/2010 al 07/01/2011

* * *

El Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Juez de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 22.043/10, Letra "V", caratulados "Vichi Raúl Edgardo - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", a cargo de la autorizante, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Vichi Raúl Edgardo, a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Chilecito, 17 de diciembre de 2010.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 11.468 - \$ 60,00 – 24/12/2010 al 07/01/2011

* * *

Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos "Veragua María Elena s/Adición y/o cambio de nombre" Expte. Nro. 9.383-V-2009 que tramitan ante Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", ordenó publicar edictos de ley una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial, a fin de que se haga de público conocimiento que el señor Jorge Luis Veragua ha solicitado adición del nombre Mario. La providencia que así lo dispuso dice: Tratándose una de las cuestiones objeto del mismo, la adición de nombre, de conformidad al Art. 17 de la ley del nombre N° 18.248... Asimismo publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.
La Rioja, 17 de diciembre de 2010

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.469 - \$ 96,00 – 24/12/2010 y 04/01/2011

La Sra. Juez de Paz Letrado N° 1 Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría a cargo de la Proc. Teresita De la Vega Ferrari, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Norberto Paredes, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 47.831- "P"- Año 2010, caratulados "Paredes, Carlos Norberto -Sucesorio Ab Intestato" por el término de quince días contados desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. La Rioja, 23 de diciembre de 2010

Proc. Teresita M. De la Vega Ferrari
Secretaría

N° 11.470 - \$ 50,00 – 24/12/2010 al 07/01/2011

* * *

El Sr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Francisca del Rosario Díaz de Quijano, a comparecer a estar en derecho en los autos Expte. N° 42.048, Letra "D", Año 2010, caratulado "Díaz de Quijano, Francisca del Rosario - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre de 2010.

María Emilia Castellano
Secretaría

N° 11.471 - \$ 60,00 – 28/12/2010 al 11/01/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", Dra. María Emilia Castellanos, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos Expedientes N° 10.724, Letra "V", Año 2010, caratulados "Vértice S.R.L. Compañía Argentina de Servicios Sociales - Inscripción de Cesión de Cuotas", con el objetivo de inscribir la Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales llevada a cabo a través de contrato de fecha 9 de diciembre de 2010 con certificación de firmas ante Escribano Público Nacional, por medio del cual el Sr. Carlos Guillermo Contrera cede y transfiere el diez por ciento (10 %) de su participación societaria, esto es veinte (20) cuotas sociales, a favor del Sr. Maximiliano Carlos Contrera DNI 36.854.009, con domicilio en calle Orden Jesuita N° 237, B° Nueva Rioja. Con ello la sociedad en la actualidad queda constituida por el Sr. Carlos Guillermo Contrera, como titular del noventa por ciento (90 %) del capital social, es decir de ciento ochenta (180) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, y por el Sr. Maximiliano Carlos Contrera, titular del diez por ciento (10 %) del capital social, es decir de veinte (20) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. Secretaría, 20 de diciembre de 2010.

Dra. María Emilia Castellanos
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 11.473 - \$ 96,00 – 28/12/2010

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría A", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Alberto Gómez, para comparecer en los Autos Expte. N° 42.511- Letra G - Año 2010, caratulados "Gómez Luis Alberto — Sucesorio Ab-Intestato. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 10 de diciembre de 2010.

Dra. Mariela Fernández Favaron
Secretaría

N° 11.464 - \$ 60,00 – 28/12/2010 al 11/01/2011

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", de la actuaria Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 41.416 —"F"- Año 2010, caratulados: "Fuentes Clara Susana y Sufán Jorge Said - Información Posesoria", cita y emplaza por cinco (5) veces, a propietarios, herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se pretende adquirir por prescripción veintañal sito en calle Coronel Lagos N° 355 - B° San Román, de esta ciudad capital de La Rioja, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Dpto. 01, Circ. 1, Secc. G, Mz 21, Parc. 77; con una superficie total de 247,50 m2; midiendo desde el punto 1 al 2: 11,37 m, desde el punto 2 al punto 3: 12,51 m, desde el punto 3 al punto 4: 10,93 m, desde el punto 4 al punto 5: 23,75 m y desde el punto 5 al punto 1: 11,36 m, según plano de mensura aprobado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 018279. Lindando al Sur con propiedad de la Suc. Cabrera Ramona Isabel; al Norte: con propiedad de Vargas Segundo Marcelo y con propiedad de Juan José Sufán (hoy Suc.) y Julio Miguel Sufán; al Este: con propiedad de Suc. Torres Gabriel; al Oeste: con propiedad de Suc. Pedro Nicolás Cabrera, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 15 de diciembre de 2010

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

N° 11.463 - \$ 135,00 – 28/12/2010 al 14/01/2011

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Exptes. N° 21.940/10, caratulados "Pavón, Franco Edgar, S/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando al señor Sergio Ariel Reynoso, D.N.I. N° 27.154.610, a comparecer a Juicio dentro del término de diez (10) días posteriores a su notificación y bajo apercibimiento de ley (Arts. 273, 274, 49 y 50 del C.P.C.) Edictos por tres (03) días sin cargo en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49° del C.P.C.) Chilecito (La Rioja), 04 de noviembre de 2010

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

S/c – 28/12/2010 al 04/01/2011

EDICTOS DE MINAS**Edicto de Manifestación
de Descubrimiento**

Titular: "Solís Horacio y Socios". Expte. N° 36-Letra "S"-Año 2009. Denominado: "Guandacolitus". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de noviembre de 2009. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: (X=6728583.32 - Y=2520750.40) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 3 y 4 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.596 ha 4.742,29 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):

Y=2518010.4700	X=6730492.4400	Y=2520774.0900
X=6730492.4400	Y=2520870.9200	X=6729243.3100
Y=2521764.6900	X=6729312.5800	Y=2521746.8600
X=6729542.4600	Y=2521934.4900	X=672954.4600
Y=2522636.2700	X=6729386.7500	Y=2522670.8100
X=6729542.4600	Y=2522692.9900	X=6729542.4400
Y=2522692.9900	X=6724992.4400	Y=2520812.6500
X=6724992.4500		

La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6728583.32-2520750.40-13-08-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... La Rioja, 01 de diciembre de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería *Dispone*: Artículo 1°) Dejar sin efecto Disposición N° 336/10, de fecha 24 de setiembre, de fs. 9/10. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y la última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Artículo 60° del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Artículo 61° C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 11.313 - \$ 176,00 - 07, 17 y 28/12/2010

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Caddeo Alfredo Pedro" -Expte. N° 76-Letra "C"-Año 2007. Denominado: "Argentina". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de noviembre de 2007. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6793674.66 - Y=2568334.12) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con la mina "Río Duro II" -Expte. N° 85-L-98 a nombre de "Lir Fer Construcciones", quedando una superficie libre de 97 ha 4.724,40 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):

Y=2567731.3600	X=6794686.1700	Y=2567730.2812
X=6794686.1730	Y=2567331.8134	X=6794686.1730
Y=2567332.1713	X=6794687.2801	Y=2567012.1400
X=6794688.1700	Y=2568132.2900	X=6793158.5700
Y=2568600.0200	X=6793501.5400	

Se aclara que dentro del área de protección se ubica parcialmente la cantera "María II" -Expte. N° 9.531-G-88, debiéndose respetar derechos de terceros. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6793674.66-2568334.12-13-09-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... La Rioja, 28 de setiembre de 2010. Visto: ...y Considerando: ... El Director General de Minería *Dispone*: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Artículo 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Artículo 62° del C.P.M. - Ley N° 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín Oficial con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Asimismo, se le recomienda al concesionario que dentro del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la presentación de mensura que prescribe el Artículo 81° del Código de Minería, el mismo deberá presentar a la autoridad minera una estimación del Plan y Monto de Inversiones (Artículo 217° del Código de Minería). Artículo 4°) Notifíquese por Escribanía de Minas, confecciónense los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondiente al margen de su registro, tome nota Padrones, Catastro Minero, fecho. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 11.380 - \$ 156,00 - 07, 17 y 28/12/2010

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Prof. Mirtha María Teresita Luna**
Vicegobernadora**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación**Ing. Javier Héctor Tineo**
De Infraestructura**Ing. Javier Héctor Tineo**
a/c.de Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Carlos Vergara**
De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Juan José Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**
De Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

Sr. Diego Nahum Ayán
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Administración Financiera**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00